

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1121-2019-UNAM

Moquegua, 21 de noviembre de 2019

VISTOS: El Informe 496-2019-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 14 de noviembre de 2019, Informe N° 116-2019-URA/DASA/VIPAC/UNAM de fecha 13 de octubre de 2019, Informe N° 425-2019-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM de fecha 30 de octubre de 2019, y Formulario Único de Tramite de fecha 28 de octubre de 2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Continuada de Comisión Organizadora de fecha 20 y 21 de noviembre de 2019;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, según el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 100° del mismo cuerpo legal establece que, son derechos del estudiante (...) 100.11, "Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos";

Que, según el artículo 41° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM, de fecha 28 de junio de 20189, establece que, "El retiro excepcional del semestre académicos no contemplado en el calendario académico, se podrá otorgar al estudiante, solo en aplicación de los casos siguientes: enfermedad grave, invalidez, motivos personales debidamente justificados"

Que, con Formulario Único de Tramite N° 7181 la alumna MARIA DE LOS ANGELES CONDORI VALDEZ, de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, solicita por razones médicas la reserva de matrícula, hasta que se encuentre en condiciones médicas favorables;

Que, con Informe N° 116-2019-URA-DASA/VIPAC/UNAM, el Encargado de Registro Académico, 2019-2, precisa que la alumna MARIA DE LOS ANGELES CONDORI VALDEZ, de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social; adjunta a su pedido Certificado Médico de fecha 24 de octubre de 2019, por lo que, es procedente atender esta solicitud;

Que, en ese sentido, con el Informe N° 496-2019-DASA/VIPAC/UNAM el Director de Actividades y Servicios Académicos, manifiesto ante el pedido de la alumna MARIA DE LOS ANGELES CONDORI VALDEZ, de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, pide la aprobación y regularización con acto resolutivo;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Continuada de fecha 20 y 21 de noviembre del 2019, acordó por UNANIMIDAD, AUTORIZAR, la reserva de matrícula a favor de la alumna MARIA DE LOS ANGELES CONDORI VALDEZ, de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, en el semestre académico 2019 - 2.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR, la reserva de matrícula a favor de la alumna MARIA DE LOS ANGELES CONDORI VALDEZ, de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, en el semestre académico 2019 - 2.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DASA  
EPIAM  
Interesada

JWTB/Esp.  
Arch. (2)



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL